

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, a iniciativa de las diputadas **Ángela Rodríguez Martínez, Sofía Fernández Castañón, Mar García Puig, Lucía Martín, Rita Bosaho, Isabel Salud y José David Carracedo**, plantea al Gobierno las siguientes:

### PREGUNTAS CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

Ante la publicación del Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación del “Servicio 016 de Información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género” por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad por medio de la Delegación del Gobierno para la violencia de género, en el que se observan notables modificaciones que afectan a la naturaleza de la atención que este servicio venía presentando a las mujeres víctimas de esta violencia, procedemos a realizar las siguientes preguntas con ruego de respuesta por escrito:

- ¿Forma parte esta convocatoria de las acciones previstas por el Gobierno para dar cumplimiento al Informe de la Subcomisión para el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género?
- ¿Considera el Gobierno que este servicio da, en la actualidad, toda la cobertura necesaria para las mujeres que sufren Violencia de Género en nuestro país?
- ¿El coste de este servicio formará parte de los millones de euros que el Gobierno se comprometió a destinar a la lucha contra la Violencia de Género en el ya citado informe del Pacto de Estado?
- ¿Cuáles son los requisitos formativos que se exigen al personal que atienden este servicio?
- Para los y las profesionales que atienden este servicio, ¿es relevante la relación que se establece entre víctima y agresor?
- Para el 016, ¿son atendidas aquellas mujeres que sufren Violencia de Género fuera del ámbito de la pareja o la expareja? ¿Cuántas llamadas de las atendidas en el 2017 responden a estas circunstancias?
- De las 2.658.144 llamadas que recibió este servicio, ¿cuántas fueron consultas de hombres sobre la igualdad de género? ¿Cuántas fueron consultas de hombres sobre la custodia compartida?
- ¿Qué medidas tiene previsto el Gobierno poner en marcha para trabajar la igualdad de género con los hombres?
- ¿Qué medidas tiene previsto el Gobierno poner en marcha para trabajar con los maltratadores?
- ¿Considera el Gobierno que el servicio al que nos referimos puede asumir los objetivos de información y orientación en el ámbito de la igualdad de género para los hombres, tal y como se especifica en la página 5 del pliego de las

condiciones técnicas, sin que esto interfiriera en los objetivos iniciales para los que se diseñó dicho servicio de asistencia para las víctimas de Violencia de Género?

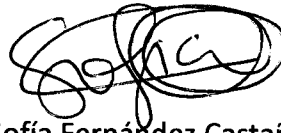
- ¿Cuál es la variación en los costes de este servicio con los nuevos objetivos añadidos a los que hacemos mención en la pregunta anterior?
- Si es que hay un incremento en el coste, ¿afecta éste al destinado a la parte del servicio dedicado exclusivamente a la atención de las víctimas?
- ¿Considera el Gobierno que los servicios de atención a las víctimas de violencia de género son el mejor recurso para informar a los hombres sobre la igualdad de género?
- Las campañas de ayuda a las víctimas de Violencia de Género por parte de la administración general del Estado, invitan a que éstas llamen al 016 siempre que lo necesiten, sin embargo, si efectúan la llamada por encontrarse en una situación de emergencia, sus llamadas son derivadas. ¿Considera el Gobierno que este es el método más efectivo para atender a las víctimas de violencia de género? ¿Existe en el servicio 112 especialización en género en los profesionales que lo atienden como sí existe en el 016? Si no es así, ¿no considera el Gobierno necesaria la formación de sus profesionales para una mejor atención de las víctimas de violencia de género?
- La ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 65 y siguientes -así como en la jurisprudencia y en lo redactado en el informe de la subcomisión para el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género-, insisten en la necesidad de suspender la patria potestad o la custodia de los menores, el régimen de visitas del inculpado por violencia de género a sus descendientes, como medida cautelar. Como mencionamos arriba, en la página 5 del pliego de prescripciones técnicas se incluye la necesidad de informar a los hombres sobre “sus derechos en materia de conciliación, relaciones paterno-filiales, separación y divorcio, custodia de hijos e hijas, etc. Informar y orientar en las cuestiones surgidas en contextos de violencia y con ocasión de situaciones de ruptura de pareja para promover la igualdad de género y la resolución pacífica de conflictos.” Entendiendo que éste es un servicio vinculado a la Violencia de Género:
  - ¿Hay algún cambio por parte del Gobierno en lo relativo a la custodia de los menores en los casos de Violencia de Género?
  - ¿Considera el Gobierno la posibilidad de legislar para desestimar la suspensión de las visitas o de la patria potestad o custodia en los casos de violencia? ¿Considera el Gobierno legislar en materia de custodia compartida?
- Con respecto a los criterios técnicos para la valoración de la concesión de la gestión del servicio, ¿tiene en cuenta el Gobierno que al privilegiar el precio (en un 55%) entre otros factores, por lo demás no especificados convenientemente, pone en riesgo la calidad de la atención que se le brinda a las víctimas de la violencia de género al favorecer a la empresa que sea capaz de abaratar los

costes mermando, presumiblemente, la calidad del servicio y la calidad de las condiciones de trabajo del personal?

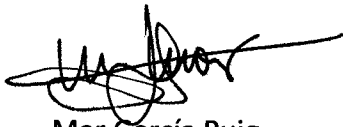
Madrid, Congreso de los Diputados, a 9 de enero de 2018



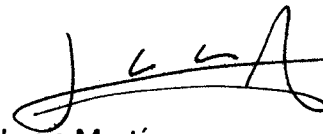
Ángela Rodríguez Martínez



Sofía Fernández Castañón



Mar García Puig



Lucía Martín



Rita Bosaho



Isabel Salud



José David Carracedo